

Santiago, 31 DIC. 2008

VISTOS:

- 1) La presentación de Distribución y Servicio D&S S.A., sobre adquisición de la cadena de Supermercados El Campesino, ubicada en la ciudad de Chillán.
- 2) El Avenimiento suscrito entre Distribución y Servicio D&S S.A., y esta Fiscalía, que fuera aprobado por Resolución de 17 de enero de 2007 del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en el marco del proceso Rol C N° 101-06.
- 3) El informe de la División Jurídica, de 23 de diciembre de 2008. Y,
- 4) Lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto Ley N° 211.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, a nivel de proveedores, y desde una perspectiva tanto nacional como regional, si bien este mercado presenta un índice HHI superior a 1.800 puntos, la operación produciría una variación de menos de 50 puntos, es decir, no significativa.
- 2) Que, no obstante, con niveles de concentración igualmente elevados, de cara a los consumidores la variación del HHI es superior a los 50 puntos.
- 3) Que, sin embargo, hay factores que permiten presumir que la operación no incrementará los riesgos para la competencia, como que D&S no sea, ni con esta operación llegue a ser, el primer actor en la zona, existiendo más de uno con posibilidades de disciplinarlo.
- 4) Que, en tales circunstancias no resulta pertinente requerir del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, la adopción de medidas preventivas, ni menos el rechazo de la operación, sin perjuicio de mantener en observación este mercado. Y,
- 5) Que, por otro lado, no resulta necesaria, para la materialización de la operación, la inclusión de cláusulas de no competir, como la propuesta en el acuerdo.

RESUELVO:

ARCHÍVESE, SIN INSTRUIR INVESTIGACION, sin perjuicio de mantenerse atenta esta Fiscalía a la eventual inclusión de cláusulas de no competir y a la realización de prácticas anticompetitivas en la industria supermercadista de la Región del Bío-Bío.

Rol N° 1309-08 FNE




JAIME BARAHONA URZUA
FISCAL NACIONAL ECONOMICO (S)